

CALIFICACION de TEXTOS O LIBRETOS DE CARNAVAL

Criterios – El libreto debe ajustarse a todos los criterios que constituyen un sistema amplio jurídicamente vinculante para la promoción y la protección de los derechos de las personas.

Declaración del libreto ATP – Debe ser APTO TODO PÚBLICO para ser exhibido y representado en los escenarios de Carnaval.

Trámite - Este trámite se realiza vía mail en INAU en el Dpto. de Espectáculos Públicos en Montevideo y en las Direcciones Departamentales de INAU en el resto del país. Luego de su recepción, el libreto tiene un tiempo de proceso de 48 hs hábiles aproximadamente.

1. CRITERIOS

Los criterios sobre discriminación – violencia – sustancias - pornografía – lenguaje - aquí mencionados, tienen orientaciones para tomar como referencia sobre la forma en que son desarrollados durante el espectáculo.

Se debe valorar que la forma en que se tratan sea la adecuada a un espectáculo con contenido **APTO TODO PÚBLICO**:

Discriminación:

Ajustarse a la legislación que refiere tanto a la discriminación racial, las personas con discapacidad, los derechos de la mujer, los niños, los migrantes, las minorías y los pueblos indígenas en el marco normativo existente.

Es discriminación, toda distinción, exclusión, restricción, preferencia o ejercicio de violencia física y moral, basada en motivos de raza, color de piel, religión, origen nacional o étnico, discapacidad, aspecto estético, género, orientación e identidad sexual, que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.

Se debe asegurar el derecho de las minorías a una vida libre de discriminación y estigmatización.

Se entiende por violencia de género hacia las mujeres toda conducta, acción u omisión, en el ámbito público o privado sustentada en una relación desigual de poder en base a género.

En nuestro país hay leyes e instituciones que protegen estos derechos, conocerlas ayuda a respetarlos y exigirlos:

- Ley 17.823/004 Código de la Niñez y la Adolescencia
- Ley 17.817/004 Lucha contra el racismo, la xenofobia y la discriminación
- Ley 19580/017 Violencia hacia las mujeres basada en género
- Ley 19684/018 Integral para personas trans.

☒ Violencia:

No puede incluir Violencia verbal, psicológica o física, situaciones que incitan más violencia o promueven la imitación. Analizar que el comportamiento de un personaje agresivo, violento o con cualquier tipo de violencia dentro del espectáculo no sea recompensado o premiado.

☒ Drogas – Sustancias psicoactivas - Adicciones:

Las drogas no deberían adquirir el principal protagonismo de ninguna escena y de serlo que quede claro que son perjudiciales para la salud. Puede haber un tratamiento cómico, científico o informativo del tema.

☒ Pornografía o Erotismo:

No puede tener contenido pornográfico de ningún tipo, asimismo se sugiere evaluar la pertinencia de la inclusión de comportamientos o contenidos eróticos de acuerdo a la calificación del texto. No utilizar calificaciones insultantes, ofensivas, agresivas o denigrantes ni hacia personas, ni trabajos, ni opciones sexuales. Puede haber un tratamiento cómico, humorístico o paradójico que atenúa el carácter erótico de las situaciones.

☒ Lenguaje – Vocabulario:

Se refiere tanto al uso de lenguaje como del mensaje que promueve en un espectáculo para ser visto por público de todas las edades, lo que implica que no debe ser ni ofensivo, ni injurioso o inapropiado. Tener en cuenta no insultar, menospreciar u ofender a las personas.

2. DECLARACIÓN DEL LIBRETO ATP

La declaración de la calificación del material debe incluir el nombre de sus autores y responsables quienes declaran que ese material es (AUTORIZADO PARA TODO PÚBLICO) en tanto va a ser representado en el circuito de escenarios de carnaval y otros eventos ante personas de todas las edades.

La regulación pone especial énfasis en la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes pero también es un derecho del espectador contar con la calificación del material que va a presenciar.

Se expresará por escrito en modelo adjunto y debe contar con la firma de sus responsables (Director/a del conjunto).

Importante:

Datos que deben agregar los Directores/as responsables de la Dirección del conjunto y firmantes:

Nombre completo

Dirección

Teléfono y mail

Número de C.I. (adjuntar copia en archivo adjunto)

Firma

**Responderemos a todas sus dudas y brindaremos apoyo u orientación para el trámite en forma telefónica o vía mail, por información presencial solicitamos ajustarse a los horarios de atención al público.*

DECLARACIÓN DE CALIFICACIÓN DE LIBRETO DE CARNAVAL Autorizado Para Todo Público

Departamento / día, mes y año.

Las personas firmantes, responsables y a cargo de la Dirección del Conjunto

(Nombre del Conjunto)

que participa en la categoría

de las celebraciones del Carnaval Edición 2020 - 2021 en los siguientes ámbitos
o concursos:

.....
.....

Nombre todos en los que participará: Murga Joven - Carnaval de Promesas -
Concursos regionales interdepartamentales (agregue los departamentos) - Concurso
Oficial de Carnaval - y realizará presentaciones en: Teatro de Verano - Tablados -
Escenarios móviles - así como en otros ámbitos - plazas y centros públicos o
privados.

Agrega/n a continuación el libreto que consta de ____ páginas, y declara/n que el
texto y su representación son Autorizados Para Todo Público ajustado a los
criterios de calificación, así como los datos presentados se ajustan en todo a la
realidad

El mismo no será modificado en sus representaciones en forma total ni parcial.

Nombre completo

Firma

3 DE LOS TEXTOS - LIBRETOS DE CARNAVAL

REQUISITOS DE PRESENTACION:

En Montevideo, enviar vía mail a espectaculospublicos@inau.gub.uy el Texto Completo del Libreto en un solo archivo PDF de hoja blanca con número de página.

La primera página debe ser la Declaración de Calificación del Libreto de Carnaval (modelo adjunto).

Responderemos a ese mail indicando la fecha y el horario en que va a estar culminado el trámite. Para los casos que haya fecha de entrega será en los plazos informados.

Ver mail para otros Departamentos: <http://www.inau.gub.uy/ciudadania/telefonos-inau>

Están exonerados por Resolución de Directorio de INAU 193/2014 del Pago de la Tasa por Calificación de Repertorio de costo 0,75 U.R. ENCUENTRO DE MURGA JOVEN - CARNAVAL DE PROMESAS así como aquellas actividades que promuevan la participación de niños, niñas y adolescentes en actividades culturales en forma recreativa e integradora o eventos diseñados pensando en los intereses de la edad dicha exoneración no exime la realización del trámite.

TRÁMITE DE LIBRETOS:

Se tramitará ante INAU un único archivo por cada conjunto en forma on line ajustado a los requisitos explicados en el instructivo.

Los mails que carezcan de alguno de los requisitos de la declaración o referencias del conjunto no se podrán tramitar hasta completar los mismos - permaneciendo en espera para completarlos por un plazo máximo de 5 días corridos.

En Montevideo queda a cargo de INAU remitirlos en tiempo y forma a la Intendencia de Montevideo - Gerencia de Eventos.

Las Direcciones Departamentales de INAU ajustarán los plazos y el trámite a los requerimientos de la Institución organizadora.

Las reiteraciones de trámite por alteraciones de cualquier tipo, cambio de orden, modificaciones u omisiones se tramitarán con el costo de Tasa correspondiente a la nueva gestión.